

La empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de las retribuciones brutas fijas de una mensualidad normal anterior a la fecha de la baja. Dicho complemento se iniciará el primer día de baja y durará el tiempo que el trabajador permanezca en situación de Incapacidad Transitoria.

Artículo 38. *Póliza de accidente.*

Se mejora la póliza de Seguro de Accidentes suscrita por la compañía en la que se incluye a todo el personal del centro de Sevilla en el sentido siguiente:

Cubre los accidentes, sean laborales o no, durante las 24 horas del día.

Garantiza una indemnización equivalente a dos anualidades del sueldo bruto del empleado en caso de Muerte y en caso de Invalidez Permanente y Absoluta.

Para Invalidez Parcial la póliza contempla un baremo con las indemnizaciones que correspondan.

Gastos de curación ilimitados hasta dos años y gastos de salvamento hasta 601.01 euros.

Asimismo se incluye a todo el personal en la póliza de Seguro de Vida.

En caso de muerte por enfermedad, un año de salario bruto anual del empleado, por una sola vez.

En caso de invalidez permanente y absoluta por enfermedad, un año de salario bruto anual del empleado, por una sola vez.

Artículo 39. *Jubilación.*

Los empleados de DHL Exel Supply Chain Spain, S.L.U, a petición de los mismos podrán jubilarse a los 65 años de edad, salvo que no tengan cotizados los 15 años establecidos para causar derecho a la cotización.

Durante la vigencia del presente convenio, los trabajadores que cumplan los requisitos legales para acceder a la jubilación, podrán acogerse a la realización de jubilaciones parciales con contrato de relevo a partir de los sesenta años de edad al amparo de lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante

Aquellos trabajadores que se jubilen parcialmente en el porcentaje máximo que permita la legislación laboral vigente, dispondrán de un permiso retribuido equivalente al 15% de las jornadas de trabajo anual prevista en el convenio, durante todos los años que medien entre el momento de la jubilación parcial del trabajador y el momento de la jubilación total, que en todo caso será a los 65 años.

El salario a percibir por el trabajador será la diferencia entre el % de la prestación por jubilación de la SS y el 100% de su salario, considerando el 15% de su jornada ordinaria como permiso retribuido.

Las percepciones salariales se abonará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los conceptos salariales fijos: Salario base, antigüedad, plus convenio, a percibir de forma proporcional a los que corresponderían a jornada completa.

Todos estos conceptos irán referidos a las cuantías que correspondan a cada trabajador jubilado parcialmente en el momento de acceso a su jubilación parcial, según su categoría profesional. Dichos importes se actualizarán en la misma forma y cuantía que prevea el Convenio Colectivo para aquellos conceptos recogidos en éste último.

b) Las vacaciones que le correspondan proporcionalmente al trabajador por el periodo de actividad referido se entienden integradas y disfrutadas en este periodo retribuido.

c) Las pagas extras se prorratearán mensualmente, de tal modo que los salarios brutos anuales que correspondan a los trabajadores con permiso retribuido, serán pagaderos en 12 mensualidades.

Ambas representaciones pactan que no serán de aplicación en el ámbito de la empresa los premios de jubilación anticipada establecidos o que se puedan establecer en el Convenio Colectivo Provincial o cualquier otro que fuese de aplicación a la rama de actividad de esta compañía. No serán de aplicación ni a los trabajadores que se jubilen parcialmente ni a los que se jubilen totalmente de forma anticipada, por cuanto dejan de tener efecto en el ámbito de la empresa.

Durante la vigencia de este convenio los trabajadores relevistas que se contraten a jornada completa, una vez finalizado su contrato de relevo, podrán ser contratados con contrato indefinido si las necesidades de la empresa lo requieren.

A estos efectos no se reconocerá las antigüedades que procedan de subrogaciones empresariales con empresas clientes.

Artículo 40. *Ayuda para libros.*

Los trabajadores con hijos en edades comprendidas entre los 4 y 25 años percibirán las cantidades como ayudas:

Realizando estudios con edades de	3 a 5 años	15,947 euros
Realizando estudios con edades de	6 a 12 años	37,234 euros
Realizando estudios con edades de	13 a 17 años	42,525 euros
Realizando estudios con edades de	18 a 25 años	106.327 euros

Estas cantidades son brutas y anuales. Para la percepción de esta ayuda, será necesaria la presentación de justificante de estar escolarizado, en el mes de septiembre de cada año.

Artículo 41. *Prestamos.*

Se establece un fondo cuyo montante asciende a 13.050,86 euros para 2008 y que supone el 1,5% de los salarios devengados durante el año anterior y que servirá para atender situaciones de necesidad del trabajador.

Las solicitudes serán resueltas por la Comisión Paritaria compuesta por Representantes del Personal y de la Empresa. La resolución de esta Comisión deberá ser aceptada por el Departamento de Préstamos de Oficina Central.

Cualquier trabajador podrá solicitar un préstamo por necesidades imprevistas.

Los mencionados préstamos devengarán intereses a los tipos que, en su momento, fije la compañía.

Sin embargo no se devengarán intereses cuando su cuantía no sea superior a 1.200 euros, a devolver en un año o aún superando esta cifra pero sin rebasar las 1.500 euros, a devolver en un año, el préstamo esté motivado por enfermedad grave que afecte al propio trabajador o familiares directos que dependan del mismo (cónyuge, hijos, padres).

Artículo 42. *Premio por matrimonio.*

Todo empleado al contraer matrimonio percibirá una gratificación de 241,441 euros.

Artículo 43. *Premio de 15 y 25 años.*

Todos los trabajadores que hayan trabajado permanentemente en DHL EXEL SUPPLY CHAIN SPAIN S.L.U., durante 15 años percibirán un premio de antigüedad consistente en un reloj de oro Omega.

Aquellos trabajadores que procedan de otras compañías tendrán derecho a este premio cuando efectivamente hayan permanecido 15 años.

Al cumplir 25 años en las mismas condiciones anteriormente descritas percibirán un 1/12 de su Salario Bruto Anual. Siendo los impuestos a cargo del empleado. Además de un día de asueto coincidente con la fecha en que se cumpla los 25 años.

Artículo 44. *Transporte de personal.*

La empresa proporcionará transporte oficial que facilite al personal el desplazamiento al centro de trabajo.

Todos aquellos que por el recorrido del autobús puedan acceder al mismo tendrán derecho a su utilización.

El recorrido debe ser de Bollullos de la Mitación (Bar Jiménez) con parada en Bormujos, Carambolo Agua, Pañoleta, El